

REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2020

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. ...asistencia de las y los diputados que integran la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y expresa su reconocimiento por la actitud siempre dispuesta y propositiva para el cumplimiento de las tareas de esta Órgano de la Legislatura.

De igual forma saluda y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que amablemente nos acompañan, bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Con el propósito de dar inicio a la reunión de la Comisión Especial y realizar válidamente los trabajos, esta Presidencia solicita a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias Presidenta.

Consecuente con su solicitud esta Secretaría pasa lista de asistencia y a quienes integran la Comisión Especial, para verificar la existencia del quórum.

*(Pase de lista de asistencia)*

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Presidenta, la Secretaría ha pasado lista de asistencia a esta Comisión Especial; en consecuencia, puede usted abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, siendo las tres horas cincuenta y cinco minutos del día martes diez de marzo del año dos mil veinte.

Con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de acuerdo con la citación que en su oportunidad se hizo a las diputadas y los diputados, llevaremos a cabo en primer término una, que bueno ya esto lo vamos a omitir porque estamos pensando en llevar a cabo una reunión previa; pero pensamos que en virtud que esta reunión previa ya también la tuvieron nuestros asesores hace un momento vamos a dar paso ya a esta reunión pública, que es nuestra reunión de trabajo de manera formal.

Por favor Secretaria dé a conocer la propuesta del orden del día de la reunión.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Honorables Integrantes de la esta Comisión Especial, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria pública para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Esta Presidencia solicita a las diputadas y los diputados que estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirva indicarlo en votación económica levantando la mano.

Los que estén a favor. Gracias compañeras, compañeros.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. En términos del punto número 1 del orden del día, iniciamos con nuestra reunión pública y esto es para dar a conocer la convocatoria pública para elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, por favor pido a la Secretaria que dé lectura a la convocatoria.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Por supuesto Presidenta.

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

### OBJETO

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

2. Que el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 113, por el que se expide la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (Ley en materia de Desaparición), entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo PRIMERO TRANSITORIO de dicho Decreto.

3. Que el artículo QUINTO TRANSITORIO, en su párrafo primero, del Decreto mencionado establece el plazo y la forma para realizar el nombramiento de quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, en los términos siguientes:

QUINTO. Dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a su entrada en vigor deberán ser nombrados, por la Legislatura del Estado, los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

El nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano será de forma escalonada, con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen, por única ocasión serán nombrados de acuerdo a la siguiente fórmula:

Los familiares: dos representantes serán nombrados por un año, tres por dos años y el resto por tres años;

Los especialistas: el primer representante será nombrado por dos años y el segundo por tres años.

Las organizaciones: el primer representante será nombrado por un año, el segundo por dos años y el tercero por tres años.

4. Que el artículo SEXTO TRANSITORIO del Decreto citado anteriormente, dispone que la Legislatura, en la primera convocatoria para elección de familiares de personas desaparecidas que conformarán el Consejo Estatal Ciudadano, considerará para la distribución de las ocho regiones, a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición, los municipios siguientes:

a) Región Centro: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec;

b) Región Oeste: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Tonicato, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán;

c) Región Noroeste: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzolapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;

d) Región Norte: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón;

e) Región Este: Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Cocotitlán, Ecatingo, Hueyopxtla, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcoco, Tlalmanalco, Zumpango;

f) Región Sureste: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Valle de Chalco;

g) Región Noreste: Nezahualcóyotl y La Paz, y

h) Región Nornoreste: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

5. Que el artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

6. Que conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

a) Región Centro;

b) Región Oeste;

c) Región Noroeste;

d) Región Norte;

e) Región Este;

f) Región Sureste,

g) Región Noreste, y

h) Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

7. Que el artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, en el párrafo tercero del artículo señalado, se indica que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, serán renovados (as) de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

8. Que el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;

II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;

III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas en materia de la Ley General y esta Ley;

IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;

V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;

VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;

VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;

X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;

XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y

XII. Las demás que señale el Reglamento.

9. Que el 13 de enero de 2020, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura del Estado de México aprobó el Acuerdo por el que se encomienda a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Con base en los fundamentos y considerandos anteriores, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL  
CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE  
PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

PRIMERA. Esta convocatoria está dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general, para integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

**PERFILES Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES**

SEGUNDA. Las personas interesadas en formar parte del Consejo Estatal Ciudadano deberán contar con alguno de los perfiles siguientes:

I. Ser familiar de persona desaparecida; de las cuales serán seleccionadas ocho personas, considerando una persona por cada región del Estado, que se conforman por los municipios siguientes:

a) Región Centro: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec;

b) Región Oeste: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Tonalco, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán;

c) Región Noroeste: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;

d) Región Norte: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón;

e) Región Este: Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Cocotitlán, Ecatingo, Hueyoxtla, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcoco, Tlalmanalco y Zumpango;

f) Región Sureste: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco;

g) Región Noreste: Nezahualcóyotl y La Paz, y

h) Región Nornoreste: Acolman, Atenco, Ecatepec de Morelos, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

II. Ser especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, o especialista en materia forense; de las cuales se seleccionarán dos personas, garantizándose que una sea especialista en materia forense;

III. Ser representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas; de las cuales serán seleccionadas tres personas.

#### REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA. Las personas interesadas en registrarse en el proceso para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, deberán presentar la documentación siguiente (en versión íntegra y en versión pública), en formato impreso y su respaldo en electrónico (formato PDF y en USB):

I. Para familiares de personas desaparecidas en el Estado de México:

a) Copia certificada de su acta de nacimiento.

b) Documento (s) que acredite (n) el parentesco con una persona desaparecida en territorio del Estado de México.

c) Identificación oficial vigente con fotografía en original y copia para cotejo (INE, pasaporte o cartilla militar).

d) Escrito dirigido a la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LX Legislatura del Estado de México (Comisión Especial en lo subsiguiente) en el que la o el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada (o) en algún procedimiento administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos y no haber sido persona miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

e) Escrito dirigido a la Comisión Especial, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano.

f) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

g) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.

Así como cualquiera de los siguientes documentos:

h) Documento en el que conste el carácter de familiar de víctima tales como: número de registro de víctima que posea, número de averiguación previa o la caratula de la carpeta de investigación de la denuncia por desaparición de su familiar, en la que conste el lugar de los hechos y que corresponda a alguno de los municipios de la región del Estado de México por la que se postula, o

i) Constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio que corresponda a la región del Estado de México por la que se postula, o

j) Escrito dirigido a la Comisión Especial en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que la desaparición de su familiar se realizó en algún municipio (señalándolo) de la región del Estado de México por la que se postula, o

k) Escrito dirigido a la Comisión Especial en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que ha realizado acciones de búsqueda de su familiar en algún municipio (señalándolo) de la región del Estado de México por la que se postula.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

a) Copia certificada de su acta de nacimiento.

b) Identificación oficial vigente con fotografía, en original y copia para cotejo (INE, pasaporte o cartilla militar).

c) Original y copia para cotejo de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

d) Escrito dirigido a la Comisión Especial en el que la o el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada (o) en algún procedimiento administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos y no haber sido persona miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

e) Escrito dirigido a la Comisión Especial, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, así como los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con su especialidad, sus conocimientos, capacidades y experiencia (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).

f) Currículum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica con especialidad en materia forense o en la protección y defensa de derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas con copia de documentos que lo acrediten.

g) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

h) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

a) Copia certificada de su acta de nacimiento.

b) Identificación oficial vigente con fotografía en original y copia para cotejo (INE, pasaporte o cartilla militar).

c) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

d) Escrito dirigido a la Comisión Especial en el que la o el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada (o) en algún procedimiento administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos y no haber sido persona miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la publicación de esta Convocatoria.

e) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.

f) Escrito, dirigido a la Comisión Especial, en la que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser Integrante del Consejo Estatal Ciudadano, así como los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).

g) Currículum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica o experiencia, en materia de protección y defensa de derechos humanos.

h) Carta original en papel membretado de postulación expedida por la organización u organizaciones que va a representar.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

CUARTA. Para su registro, las y los aspirantes, deberán entregar personalmente, la documentación señalada en la BASE TERCERA, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Especial, ubicada en la Segunda Planta, ala oriente, del Edificio del Poder Legislativo del Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca, México, del 18 al 25 de marzo de 2020, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en días hábiles.

#### DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS

QUINTA. Agotada la etapa “DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS”, la Presidencia de la Comisión Especial, revisará que los y las aspirantes cumplan con los requisitos documentales para el registro de aspirantes establecidos en la BASE TERCERA de esta Convocatoria e integrará los expedientes respectivos.

A falta de uno o varios de los requisitos documentales requeridos en la presente Convocatoria será motivo para negar el registro de la o el aspirante.

En Reunión de Trabajo de la Comisión Especial, se dará a conocer el listado con los nombres de las personas que cumplieron con los “Requisitos documentales para el registro de aspirantes” y se aprobará el calendario de entrevistas que será notificado a los aspirantes.

#### DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SEXTA. Los criterios de elegibilidad que serán tomados en cuenta para evaluar a las y los aspirantes inscritos serán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

a) Experiencia en búsqueda.

b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.

c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.

d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

a). Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.

b). Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

c). Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.

d). Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

f). Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

#### SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. Con base en las entrevistas y la evaluación de los aspirantes y, en su caso, la(s) invitación(es) realizada(s) la Comisión Especial seleccionará a las personas en el número que corresponda para integrar cada uno de los sectores del Consejo Estatal Ciudadano.

#### DE LAS VACANTES

OCTAVA. De postular su número menor a las vacantes disponibles para cualquiera de los 3 sectores del Consejo Estatal Ciudadano que son objeto de la presente convocatoria o habiéndose recibido los aspirantes no cumplieran con los requisitos de elegibilidad, previstos en la base sexta, la Comisión Especial podrá realizar invitaciones directas para formar parte del Consejo Estatal Ciudadano, a las personas que considere que reúnen los criterios de elegibilidad mencionados para que ocupen las vacantes respectivas, si las personas aceptan, la comisión especial citada, solicitará y verificará su documentación en términos de lo dispuesto en la base tercera.



## NOMBRAMIENTO ESCALONADO

NOVENA. Con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen por única ocasión serán nombrados las y los aspirantes seleccionados de acuerdo a la siguiente fórmula.

Los familiares: dos representantes serán nombrados(as) por un año, tres por dos años y el resto por tres años;

Los especialistas: La o el primer representante será nombrado por dos años y el segundo por tres años.

Las organizaciones: La o el primer representante será nombrado (a) por un año, el segundo (a) por dos años y el tercero (a) por tres años.

## INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA. La Comisión Especial, procederá a integrar el listado con las personas propuestas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de acuerdo a la fórmula señalada en la BASE anterior.

## DE LAS PROPUESTAS Y NOMBRAMIENTOS

DÉCIMA PRIMERA. El acuerdo que contiene el listado de las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano y el sector que representan se someterá a votación, por conducto de la Junta de Coordinación Política, al Pleno de la LX Legislatura del Estado de México.

## NOMBRAMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobado el acuerdo anteriormente, serán nombradas las personas seleccionadas como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

## PROTESTA DE LEY

DÉCIMA TERCERA. Las personas nombradas como Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la LX Legislatura del Estado de México.

## DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA. La documentación e información recibida por las y los aspirantes recibida para esta selección, será pública en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado y Municipios.

## DE LOS RECURSOS

DÉCIMA QUINTA. Los resultados de los recursos dije, perdón aquí dice de los...

## DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA QUINTA. Los resultados emitidos por la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición no podrán ser recurribles por las y los aspirantes de los recursos de ley.

## DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición.

DÉCIMO SEXTA. ...

## TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria pública de la página electrónica de la Legislatura del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en dos periódicos de circulación estatal el día 16 de marzo de dos mil veinte.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

## A T E N T A M E N T E

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

## TRANSITORIOS

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia pregunta a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra y solicita a la Secretaría registre a los oradores.

Algún compañero o compañera que tenga alguna observación sobre la convocatoria, que además está se hizo llegar con mucha anticipación para que pudieran hacer comentarios; entonces, si no hay comentarios al respecto.

En el marco de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, antes de las discusión de la convocatoria pública pido a la Secretaría comunique los antecedentes de la misma.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La convocatoria pública ha sido conformada para dar cumplimiento a lo acordado en su oportunidad por la Junta de Coordinación Política y la Diputación Permanente, con el propósito de favorecer la resolución de la Legislatura en relación con la elección de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la ley en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el Estado de México.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. En observancia de las disposiciones jurídicas aplicables esta Presidencia abre la discusión en lo general de la convocatoria pública y consulta a los Integrantes de las Comisiones Legislativas si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo participaciones de las compañeras y los compañeros.

La Presidencia consulta a quienes integran la Comisión Especial si es de aprobarse en lo general la convocatoria pública y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La convocatoria pública ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Se acuerda la aprobación en lo general de la convocatoria pública, en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobado en lo particular, se solicita a la Secretaría haga legar la convocatoria pública y provea su cumplimiento.

Bien, solicito nada más antes de concluir, tenemos, como ustedes saben, tenemos un término para poder aprobar esta convocatoria; pero sobre todo, para que puedan tomar protesta los integrantes del Consejo.

Entonces, tenemos una propuesta de calendario, pero ésta quisiera que solamente nos la llevemos de tarea y pediría el voto de confianza de todas y de todos ustedes para que en virtud de que vayamos platicando con cada una y con cada uno se ajuste a los tiempos y esto lo podamos estar aprobando antes del día 21 de abril y les voy a decir por qué el 21 de abril.

Miren, hay un transitorio quinto en la Ley de Desaparición Forzada y aquí acuérdense que se publicó la ley el día 23 de diciembre del 2019, por lo tanto, entró en vigor la ley el día 24, en ese sentido, nosotros tenemos 120 días para poder aprobar esta convocatoria, pero sobre todo para la toma de protesta como se los comentaba, así es de que nuestra fecha límite es el día 21 de abril del 2020.

Entonces, les vamos a presentar un calendario, donde es tentativo, pero quizá podemos hacer algunas modificaciones, esto ya yéndonos a la fecha límite, pero quizá podríamos estar haciendo algunos ajustes para que todos podamos estar en la parte de las entrevistas para quienes desean formar parte de este consejo.

Así es de que ya estamos el día de hoy, ya se está celebrando nuestra reunión de trabajo para poder aprobar la convocatoria que es 10 de marzo, a más tardar se tendría que estar publicando esta convocatoria el día 17 de marzo del 2020, que ahí necesitamos ver aquí con el Maestro Domínguez, para ver hasta dónde nos dan los tiempos para esta publicación, porque como ya se leyó en la convocatoria se tienen que publicar en dos diarios de mayor circulación y en la “Gaceta del Gobierno”.

Entonces del día 18 al 25 de marzo estaríamos en este plazo de la entrega y recepción de documentos para el registro de aspirantes; 26 y 27 de marzo, estaríamos en la revisión de los documentos de que cumplan todos con los requisitos que se están solicitando; el 30 de marzo estaríamos celebrando reunión de trabajo de la comisión para informar el nombre de las personas que presentaron documentación para registrarse como aspirantes y aquí bueno, señalaríamos solamente las que cumplieron con los requisitos.

El día uno y tres de abril estaríamos entrando ya a la parte de entrevistas de los aspirantes que cumplieron con requisitos y el día 13 de abril tendríamos una reunión privada para integrar el listado de las propuestas de las y los aspirantes registrados para integrar el consejo.

El día 13 de abril, tendríamos ya la reunión privada de la comisión, el mismo 13 de abril después de la reunión privada tendríamos la reunión pública para dar a conocer quiénes son los aspirantes que se estarían proponiendo; posteriormente, tendríamos ya el 16 o el 21 dependiendo de cómo andemos en las sesiones, bien podría ser el 16 o el 21 la sesión de la Legislatura, ya en sesión pública para resolver lo procedente y en su caso la toma de protesta correspondiente, esa sería el calendario más o menos propuesto de aquí todavía podríamos hacer algunos ajustes; pero yo le pediría ahí de todo su apoyo para que también si alguno quiere hacer comentarios al respecto lo vemos en privado para ver de qué manera los podemos ajustar con el calendario; pero la intención es que todas y todos estemos presentes estas reuniones de trabajo.

Entonces, si estamos de acuerdo, no vamos a someter ahorita a votación el calendario, solamente era darlo a conocer para que sepan cuáles son los tiempos que vamos a llevar.

¿No sé si estamos de acuerdo? ¿Estamos de acuerdo?

Muy bien, entonces, ahora si pediría a la Secretaría continúe con el orden del día por favor.  
SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Los asuntos del orden del día han sido concluidos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se levanta la reunión de la Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, siendo las dieciséis horas con veinticuatro minutos del día martes diez de marzo del año dos mil veinte y se solicita a sus integrantes estar atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias compañeras y compañeros diputados.